

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, ocho (08) septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: ROSALINA ROJAS CORTES y otros.
Demandada: GERMAN ALONSO SEQUERA HURTADO
 EDGAR RODRÍGUEZ RICO
Radicación: 687553103001-**2022-00087**-00

Vencido el término para subsanar la presente demanda, procede el Despacho a la revisión del expediente, observándose lo siguiente:

Mediante auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹, el Juzgado inadmitió la presente demanda verbal, advirtiendo a la parte demandante de las falencias que ella adolecía. Pese a ello, se tiene que la parte actora no allegó escrito dando cumplimiento a lo señalado en la referida providencia.

En ese orden de ideas, y como quiera que en este caso, la parte actora no subsanó el libelo demandatorio, el camino a seguir no es otro que el rechazo de la demanda como lo prevé el art. 90, Inciso 4º del C.G. del P.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente Demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por ROSALIA ROJAS CORTÉS, actuando en nombra propio y en representación del menor YEBER ANDRÉS GARCÍA ROJAS *-hijo de Jeferson Alexander García Palacios (QEPD)-* en contra de los señores GERMAN ALONSO SEQUERA HURTADO y EDGAR RODRÍGUEZ RICO; por lo considerado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR, la prestante actuación *-una vez se encuentre en firme-*, para lo cual se dejarán las constancias del caso en el correspondiente libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARA

¹ Ver PDF No. 0003AutoInadmiteDemanda-**alojado en- 0001** CUADERNO PRINCIPAL

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3d007b8a4baad33dc5e59e8889ccc81e3c3b7b08d5b1b774a916fbeb918dd66**

Documento generado en 09/09/2022 06:04:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>